INTERNO CE Nº 029/17

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa N° 16/17 con ID N°327338 para la Provisión de Obsequios para funcionarios de la Institución - Prorroga de Apertura.**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 28 de noviembre de 2017**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 16/17 con ID N°327338 para la Provisión de Obsequios para funcionarios de la Institución - Prorroga de Apertura.**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 178/2017 del 27/11/2017, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- C.P. Juan Carlos Vazquez Martínez: Organización y Planificación
- Esc. Patricia Horrisberger: Secretaría General

De conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

1.1. En la primera fecha fijada para apertura de ofertas (21/11//2017), se recibió una sola oferta, correspondiente a la firma Gracy Benítez. Atendiendo lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 522/15, se estableció prórroga del tiempo límite para presentar ofertas. El sobre recibido fue puesto en custodia de la Unidad Operativa de Contrataciones.

1.2. En la prórroga de apertura, llevada a cabo en fecha 27/11/2017, no fueron recibidas otras ofertas.

1.3. En base a la Resolución DNCP Nº 522/15, que señala: "*Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N°2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*", y conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 27/11/2017, se procedió a la apertura de la oferta presentada, correspondiente a:

- Gracy Benítez.

1.4. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ningún oferente ha asistido al acto de apertura.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

Documentos sustanciales solicitados:	**Gracy Estela Benítez Ubeda**
a. Formulario de Oferta	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta: **Personas físicas:** Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta o en el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Se verifica que la oferta cumple con las documentaciones sustanciales requeridas, por tanto se procede a realizar sobre la misma las evaluaciones previstas en el PBC.

2.2 Verificación de Capacidad Legal de los oferentes:

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley

N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

En base cuadro de Verificación de Capacidad Legal aplicado a las dos firmas oferentes, que han cumplido con los documentos de carácter sustancial, se determina cuanto sigue:

- La actividad económica de todas las firmas se encuentra vinculada al tipo de servicio solicitado.
- Todas las firmas cumplen satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03.
- Representantes legales: Todas las Constancias de Ser o No Funcionario Público y los datos correspondientes al SINARH fueron verificados a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), que responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016:

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
Gracy Estela Benítez Ubeda		
Gracy Estela Benítez Ubeda	1.340.284	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.

Se verifica que la firma cumple con las condiciones legales requeridas.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03. No se han verificado errores aritméticos.

3.2. Margen de preferencia para servicios de origen nacional: Señalamos que no afecta la aplicación del Margen de Preferencia para productos y servicios de Origen Nacional en el presente llamado, considerando que se ha recibido 1 (una) sola oferta, y no existirá otros precios con los cuales comparar la misma.

3.3. Análisis de precios ofertados:

Item	Descripción	Cant.	Precio Referencial		OFERTA de Gracy Estela Benítez Ubeda		
			Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	% Relación porcentual con precio ref.
1	Obsequio para funcionarios de la Institución - Provisión de Termo con accesorios	60	140.000	8.400.000	140.000	**8.400.000**	**0,00%**
	TOTAL			**8.400.000**		**8.400.000**	**0,00%**

Se verifica que el precio ofertado por **Gracy Estela Benítez Ubeda** corresponde al mismo monto establecido por la Convocante como precio referencial del proceso, por tanto no se considera pertinente realizar consulta alguna sobre detalle de los precios.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC: Criterios de calificación

4.1. Se procede a realizar la verificación de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el numeral 18 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, a la oferta de **Gracy Estela Benítez Ubeda**:

EXPERIENCIA		
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
Para determinar la experiencia del Oferente, se deberá demostrar haber fabricado y/o proveído los bienes ofertados. Se requiere la presentación de al menos 2 (dos) facturas, contratos, u órdenes de compra, sea de instituciones públicas o privadas de forma indistinta, y que correspondan al periodo comprendido entre los años 2015 al 2017 inclusive. En caso de consorcios, se considerarán las documentaciones presentadas a nombre de cualquiera de los miembros.	Se verifica la presentación de los siguientes documentos: • Factura 0041 –BR1 S.A. – Año 2017 • Factura 0059 –COOPAVRA LTDA. – Año 2017	**CUMPLE**

PRESENTACION DE MUESTRAS		
REQUISITO	**VERIFICACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
Se deberá presentar 1 (una) muestra de trabajos realizados correspondiente a los bienes ofertados, no necesariamente con el color o diseño de bordado solicitado por la Convocante. Las muestras presentadas serán a fin de verificar el cumplimiento de las características genéricas solicitadas en el Anexo C, a través de la calificación: Cumple/No cumple. (Material del termo y contenedor de yerba, material del forro, material de la bombilla).	Se recibieron con la oferta las muestras solicitadas. Se verifica que se ajustan a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas en cuanto a material del termo y contenedor de yerba, material del forro, material de la bombilla	**CUMPLE**

Se concluye que la firma cumple con las condiciones de experiencia solicitadas y con la verificación de muestras.

4.2. Verificación de documentaciones complementarias solicitadas en el pliego de bases y condiciones – Correspondiente a la firma calificada:

DOCUMENTO	Gracy Estela Benítez Ubeda
1. Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
2. Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
3. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
4. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

5. Conclusión/ Recomendación:

De acuerdo a las documentaciones obrantes y a las disposiciones de la ley que regula la materia se sugiere la adjudicación de esta **Contratación Directa N° 16/17 con ID N°327338 para la Provisión de Obsequios para funcionarios de la Institución, a la firma Gracy Estela Benítez Ubeda por la suma de Gs. 8.400.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil), considerando que la misma cumple con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato.**

Se realiza la recomendación de esta adjudicación, en base a lo establecido en la Resolución Nº 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa: ***Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones,*** **y a la salvedad prevista en el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Salvo mejor parecer, atentamente,

C.P. Juan Carlos Vazquez M.
Organización y Planificación

Esc. Patricia Horrisberger
Secretaría General

Abog. Jorge A. Díaz Rojas
Asesor Legal